

0000001



1

2

3

4

5

6 **ESCRITURA No.**

7 **FACTURA No.14789**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

17

TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA

18

QUE OTORGA:

19

FUERTES ERASMO RAMIRO,

20

ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO Y OTROS

21

CAPITAL: USD \$400,00

22

DI: 3 COPIAS

23

**** MF ****

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

25

Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**

26

DOCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

27

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,

28

según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de

1 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo
2 de la Judicatura de Transición; comparecen los señores **FUERTES**
3 **ERASMO RAMIRO**, casado, **ULCUANGO ESCOBAR JAIME**
4 **OSWALDO**, casado, **FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA**,
5 casada, **FUERTES MENESES ANDREA YESENIA**, soltera,
6 **GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER**, casado, por sus propios y
7 personales derechos.- Los comparecientes están domiciliados en esta
8 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
9 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
10 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias agrego como
11 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que
12 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**,
13 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
14 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
15 cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de
16 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA.**
17 **LTDA**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura
19 las siguientes personas: **FUERTES ERASMO RAMIRO**, casado,
20 **ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO**, casado, **FUERTES**
21 **MENESES MAGALY FERNANDA**, casada, **FUERTES MENESES**
22 **ANDREA YESENIA**, soltera, **GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER**,
23 casado, todas mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
24 ciudad de Ibarra, de paso por esta ciudad de Quito, con capacidad
25 legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer
26 esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-
27 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
28 declaran que es su voluntad constituir la **COMPAÑÍA DE**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000002

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004682**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Agosto de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.3677 de 05 de septiembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Septiembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7415291
Nro. Trámite 1.2012.2394
FMA/



1 **TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH** **COMPANÍA**
 2 **LIMITADA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
 3 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
 4 a las normas del Código civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
 5 **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH**
 6 **COMPANÍA LIMITADA- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
 7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
 8 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La denominación
 9 de la Compañía que se constituye es: **COMPANÍA DE**
 10 **TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH COMPANÍA**
 11 **LIMITADA**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los
 12 actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y
 13 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO**
 14 **DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La **COMPANÍA DE**
 15 **TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH COMPANÍA**
 16 **LIMITADA**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal,
 17 será la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; y, por
 18 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
 19 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
 20 en cualquiera de las provincias del país e inclusive fuera del país.-
 21 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La **COMPANÍA DE**
 22 **TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH COMPANÍA**
 23 **LIMITADA**, se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada
 24 a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la
 25 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
 26 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
 27 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
 28 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

1 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO**

2 **CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de **COMPAÑÍA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO TRANSURNORTH COMPAÑÍA**
4 **LIMITADA**, es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de

5 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
6 principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
7 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General
8 de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la ley.- **CAPITULO**

9 **SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**
10 **DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL Y**

11 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de
12 cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un
13 dólar cada una, que estarán representadas por certificados de
14 aportación de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificados que
15 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

16 El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
17 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.-

18 **ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
19 entregará a cada socio el Certificado de Aportaciones que le
20 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en
21 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
22 la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
23 pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio
24 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
25 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de
26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
27 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
28 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e

0000004



1 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de
2 su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO SIETE**
3 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital
4 social, por resolución de la Junta General de Socios, con el
5 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la
6 forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho
7 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
8 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
9 **ARTÍCULO OCHO:** Todas las participaciones son de igual calidad, los
10 socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
11 **ARTÍCULO NUEVE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
12 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto
13 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
14 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se
15 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
16 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
17 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
18 Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
19 original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará
20 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
21 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
22 de las utilidades liquidas y realizadas.- **ARTICULO DIEZ.-** En las
23 Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al
24 socio el derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO:- DE LOS
25 **SOCIOS: DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
26 **ARTICULO ONCE:** Son obligaciones de los socios, las que señala la
27 Ley de Compañías y además: a.- Cumplir con las funciones,
28 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el

1 Presidente y el Gerente General; b.- Cumplir con las aportaciones
2 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
3 compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de
4 Socios; y, las demás que señale el presente Estatuto.- **ARTICULO**
5 **DOCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
6 atribuciones: a.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
7 General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o
8 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder
9 para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente
10 notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b.-
11 Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c.- percibir las
12 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo
13 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la
14 compañía; d.- Los demás previstos en la Ley y en este estatuto.-
15 **ARTÍCULO TRECE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de
16 los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita
17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
18 salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
19 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.**- El
20 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de
21 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el
22 Gerente General.- **ARTICULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL**
23 **DE SOCIOS.**- La junta General de Socios es el órgano supremo de la
24 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
26 **DIECISES.**- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias
27 y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
28 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de



1 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, estas,
2 que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse,
7 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-
8 **ARTICULO DIECISIETE.**- Las Juntas Generales ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
11 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
12 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se
13 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
14 caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
15 **DIECIOCHO.**- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
16 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía,
17 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días
18 de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
19 General. La convocatoria indicará: clase de Junta, el lugar de
20 celebración, hora, fecha, y el orden del día a desarrollarse en la
21 presente Junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- El quórum para las
22 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será
23 de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá
24 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
25 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente
26 sin el quórum legal establecido.- **ARTÍCULO VEINTE.**- Las
27 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
28 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan este

1 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**
3 Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo
4 a la Ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los
5 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
6 su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
7 **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las sesiones de Junta General de Socios,
8 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la
9 persona designada en cada caso, de entre los socios: Actuará de
10 Secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija
11 en cada caso.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las actas de las sesiones
12 de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
13 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
14 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta
15 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
16 documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
17 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
18 conocidos por la Junta.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
20 privativas de la Junta General de Socios: a.- Resolver sobre el
21 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
22 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
23 duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato
24 constitutivo y a este estatuto; b.- Nombrar al Presidente y al Gerente
25 General de la Compañía, señalándoles su remuneración y,
26 removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para
27 el cual fueron elegidos; c.- Conocer y resolver sobre las cuentas,
28 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;



1 d.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.- Resolver
 2 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios;
 3 f.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
 4 establecidas en la Ley; g.- Resolver cualquier asunto que no sea
 5 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
 6 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h.-
 7 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
 8 presenten sobre las disposiciones del Estatuto; i.- Acordar la venta o
 9 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j.- Aprobar los
 10 Reglamentos de la Compañía; k.- Aprobar el presupuesto de la
 11 Compañía; l.- Resolver la creación o supresión de sucursales,
 12 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
 13 Compañía; ll.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y este
 14 Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta
 15 General de Socios son obligatorias desde el momento en que son
 16 tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTISES.- DEL PRESIDENTE.-**
 17 El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará
 18 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
 19 reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son
 20 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.- Supervisar
 21 la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores
 22 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
 23 Socios; b.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
 24 Socios y suscribir las actas; c.- Velar por el cumplimiento de los
 25 objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; d.-
 26 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
 27 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias
 28 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios

1 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque
2 no se le hubiere encargado la función por escrito; e.- Firmar el
3 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
4 mismo; f.-Las demás que le señalan la Ley de Compañías, este
5 Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.-
6 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
7 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos
8 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
9 ser socio o no.- **ARTICULO VEINTINUEVE:** Son deberes y
10 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.- Representar
11 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b.-
12 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
13 Compañía; c.- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía;
14 d.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
15 Compañía; e.- Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma
16 de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
17 con el Presidente; f.- Las adquisiciones que pasen de veinte salarios
18 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin
19 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
20 g.-Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la
22 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Llevar los libros de
23 actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j.- Manejar las
24 cuentas bancarias según sus atribuciones; k.- Presentar a la Junta
25 General de Socios un informe sobre la marcha de la Compañía, el
26 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
27 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
28 siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-Cumplir y hacer cumplir



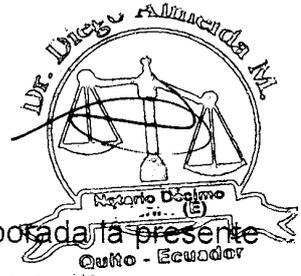
1 las resoluciones de la Junta General de Socios; II.-Ejercer y cumplir
 2 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 3 Ley, este Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la
 4 Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
 5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
 6 **TREINTA.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
 7 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por
 8 lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento
 9 pertinente y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
 10 **UNO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra
 11 de uno o más de sus socios.- **CAPITULO SEXTO:- DISPOSICIONES**
 12 **DE TRANSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Los Permisos de
 13 Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de
 14 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
 15 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
 16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
 17 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
 18 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
 19 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
 20 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO**
 21 **TREINTA Y CUATRO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
 22 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
 24 a las regulaciones, que sobre esta materia dictaren los Organismos
 25 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO**
 26 **TREINTA Y CINCO.-** Si por efecto de la prestación del servicio
 27 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 28 ambiente u otros establecidos por Organismos, deberán en forma

1 previa cumplirlas. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**
2 **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
3 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH**
4 **COMPAÑÍA LIMITADA**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en
5 la siguiente forma:-

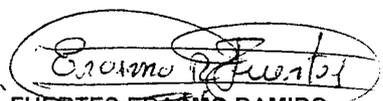
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
FUERTES ERASMO RAMIRO ✓	80,00	80,00	80,00
ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWWALDO ✓	80,00	80,00	80,00
FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA ✓	80,00	80,00	80,00
FUERTES MENESES ANDREA YESENIA ✓	80,00	80,00	80,00
GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER ✓	80,00	80,00	80,00
Total	400,00	400,00	400,00

6 Valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de ✓
7 Integración de Capital, en el Banco de Guayaquil, cuyo certificado se
8 agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los
9 socios de la compañía por unanimidad nombran al señor doctor Pepe
10 Méndez Revelo para que se encargue de los trámites pertinentes,
11 encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la
12 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la
13 primera Junta General de Socios, en la que se designarán Presidente
14 y Gerente de la Compañía.- Usted señor Notario se sírvase agregar
15 las cláusulas de estilo para su validez.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-
16 Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada
17 por el Doctor Pepe Mendez Revelo, con matrícula número diecisiete-
18 dos mil veinte y siete, del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de
19 la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y,
20 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de

0000008



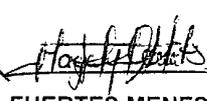
1 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada a la presente
2 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 **FUERTES ERASMO RAMIRO**

6 C.C. No.


7 **ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO**

8 C.C. No. 100318399-2

9 
10 **FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA**

11 C.C. No. 1002964136


12 **FUERTES MENESES ANDREA YESENIA**

13 C.C. No. 1003628699

14 
15 **GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER**

16 C.C. No. 100251810-6

17
18 
19 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
20 **NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA**

21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 100109887-8
 FUERTES ERASMO RAMIRO
 CARCHI/BOLIVAR/MONTE OLIVO
 06 ENERO 1959
 001-2 0015 00029 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Erasmus Ramiro Fuertes



ECUATORIANA *****
 CASADO MARCIONILA DEL ROCIO MENESES
 BASICA CHOFER PROFESIONAL

ANGELINA FUERTES
 ANTONIO ANTE 07/03/2012
 07/03/2024
 REN 4276775

Pablo...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



120-0020
 NÚMERO 1001098878
 CÉDULA

FUERTES ERASMO RAMIRO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

Erasmus Ramiro Fuertes
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Erasmus Ramiro Fuertes

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100296413-6

FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

28 JULIO 1987

REC. CIV. 006-0363-02163-F

IMBABURA/IBARRA 1987

Magaly Fuertes
 FIRMA DEL CEDULADO



ESTADISTICA

AYALA LOPEZ ALBA GUSTAVO

SECUNDARIA

ERASMO RAMIRO FUERTES

MARCELO DEL ROSO FUERTES

TULCAN

25/03/2023

REN 3632042

Quito - Ecuador



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2016

233-0021 NÚMERO

1002964136 CÉDULA

FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN

PARROQUIA *San Francisco*

Magaly Fuertes
 F. PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA




Or


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA

REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA N° 100362864-9

FUERTES MENESES ANDREA YESENIA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 18 AGOSTO 1993
 006-0082-01696-F
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1994

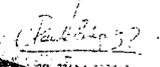

 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4338V2242

SOLTERO ESTUDIANTE
 ERASMO RAMIRO FUERTES
 MARCIÓNILA DEL ROCÍO MENESES
 IBARRA 23/08/2011
 23/08/2023

REN 4151541


 FIRMA DEL REGISTRADO


 LUGAR DERECHO



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

232-0021 NÚMERO
 1003628649 CÉDULA

FUERTES MENESES ANDREA YESENIA

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





2000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SACHILLERATO ESTUDIANTE

V434V4344

GORDILLO JUAN FRANCISCO

VILANEZ MARIANA DE JESUS

IBARRA

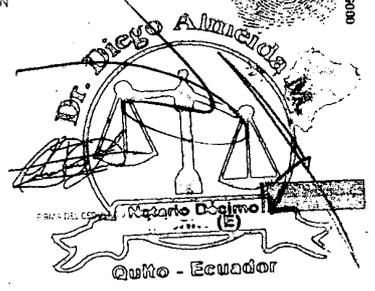
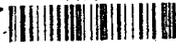
FECHA DE EXPIRACION
2022-02-09



000591830



CEDULA DE CIUDADANIA No. 100251810-6
APellidos y Nombres: GORDILLO VILANEZ CESAR JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GIOVANNA MARIBEL
CUAMACAS FUERTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015/0011

325-0021
NÚMERO

1002518106
CÉDULA

GORDILLO VILANEZ CESAR JAVIER

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1003183892

ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO

CANTON: SAGRARIO / SAN JOSE

PROVINCIA: SAGRARIO

FECHA DE EMISION: 08/05/2007

REN: 0254699

1988

Jaime Oswaldo Escobar



1003183892

BANDRA MARIELA FUERTES

EMPLEADO PARTICULAR

REN: 0254699

08/05/2007

REN 0254699



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



278-0051 NÚMERO

1003183892 CÉDULA

ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA

Jaime Oswaldo Escobar

ES PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2

0000011

IBARRA, 21 DE AGOSTO 2012



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

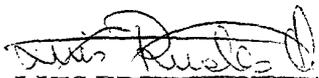
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA."** por un valor de **USD.400.00 (CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

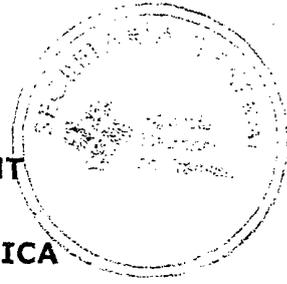
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
FUERTES ERASMO RAMIRO	USD	80.00
ULCUANGO ESCOBAR JAIME OSWALDO	USD	80.00
FUERTES MENESES MAGALY FERNANDA	USD	80.00
FUERTES MENESES ANDREA YESENIA	USD	80.00
GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER	USD	80.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


LUIS EDUARDO RUALES QUELAL
GERENTE SUCURSAL IBARRA
BANCO DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-010-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 6353-AC-ANT-2012 de 08 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Ibarra, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ERASMO RAMIRO FUERTES	100109887-8
2	JAIME OSWALDO ULCUANGO ESCOBAR	100318389-2
3	MAGALY FERNANDA FUERTES MENESES	100296413-6
4	ANDREA YESENIA FUERTES MENESES	100362864-9
5	CESAR JAVIER GORDILLO VILAÑEZ	100251810-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

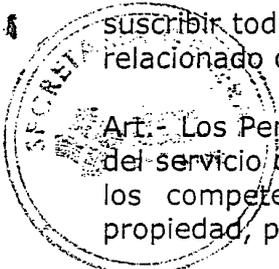
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

8 AGO 2012



suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Imbabura mediante Memorando No. ANT-UDI-2012-57-TEMP de 28 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 006 de 11 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1593-DJ-ANT-2012 de 13 de agosto de 2012, e Informe No. 731-DAJ-010-CJ-2012-ANT de 01 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

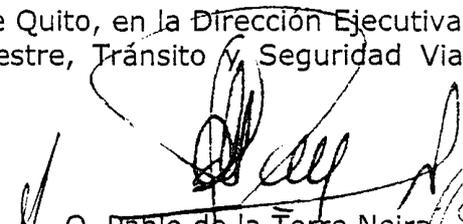
RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 014-CJ-010-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA."**

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Este documento es una COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta institución.

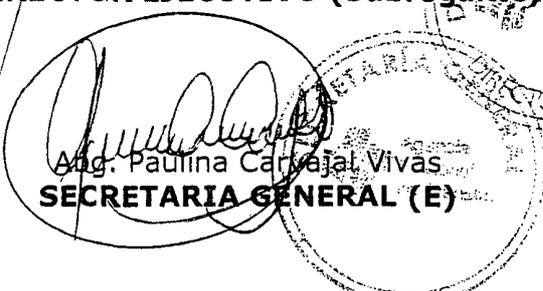
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.



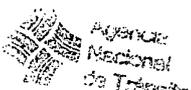
O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)

LO CERTIFICO:



Ang. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Electrónico con José Luis Jara Proaño



Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
Este documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
ORGANISMO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415291
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ REVELO PEPE AMILCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012 11:25:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES,

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, TREINTA de AGOSTO del año dos mil doce.-

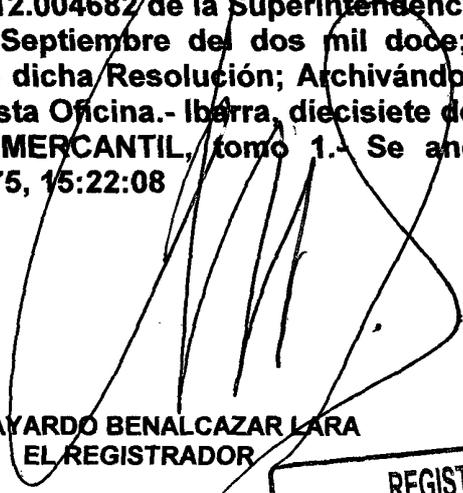


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 390 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004682 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha seis de Septiembre del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecisiete de Septiembre del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.-** Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1775, 15:22:08



DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28573

0000014

Quito,

15 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSSURNORTH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL